



MUNICIPALIDAD DE HERRERA

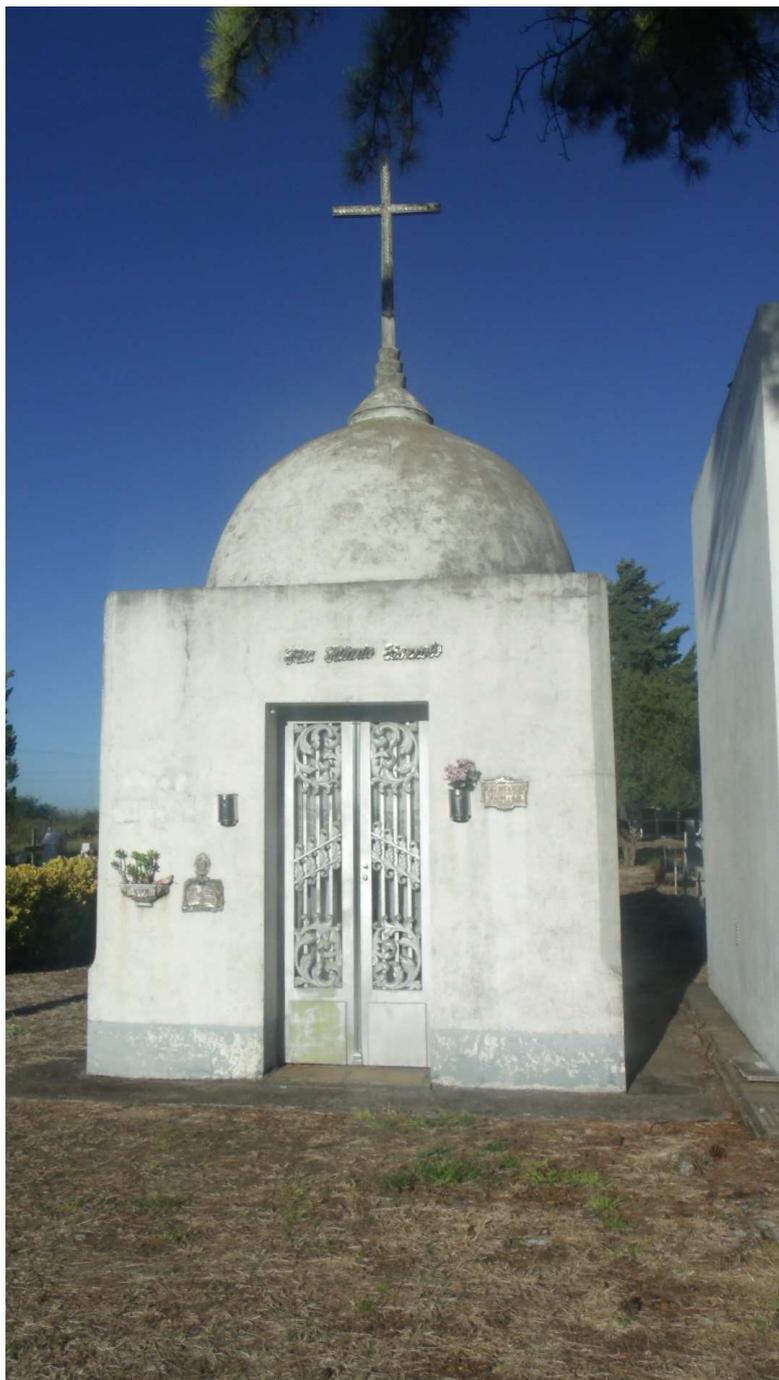
BOLETÍN OFICIAL

OCTUBRE DE 2013

“Sigamos avanzando en la senda del progreso”

Año 2013—Año del General Manuel Belgrano—

PANTEÓN DE DON HILARIO
BOZZOLO
TUMBA HISTÓRICA MUNICIPAL



PANTEÓN DE DON HILARIO BOZZOLO
TUMBA HISTÓRICA MUNICIPAL
SEGÚN ORDENANZA N° 54/2013

ORDENANZA N° 52/13.-

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°. Apruébese la Ordenanza Impositiva Anual, ejercicio 2014.

Artículo 2°. Establécese una tasa Municipal por recolección de residuos tres veces por semana.

Los interesados por este servicio que estén fuera de la zona enunciada en los art. 29° y dentro de la planta urbana podrán inscribirse en esta Administración municipal, a efectos de ser incluidos en el padrón correspondiente.

Tal lo dispuesto se estipula la siguiente Tasa:

Recolección de residuos domiciliarios por bimestre	\$ 13,00
--	-----------------

USO DE EQUIPOS

Artículo 3°. Por el uso de equipos municipales, efectuados en exclusivo beneficio de particulares, deberán abonar los derechos que establezca la **Ordenanza Impositiva Anual**.

Tal lo dispuesto se estipulan los siguientes derechos:

1 - ALQUILER DE PALAS MECÁNICAS

CARGADOR FRONTAL:

Con operario y combustible	
Por servicios dentro de la planta urbana, por hora	\$174,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 7,20

PALA DE ARRASTRE:

Con Tractor, operario y combustible	
Por servicios dentro de la planta urbana, por hora	\$174,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 7,20

2 - PROVISION DE AGUA:

Con Tractor, operario y combustible	
Por provisión de tanque de agua dentro de la planta urbana	\$174,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 7,20

3 - EQUIPOS:

HORMIGONERA:	
Sin operario ni combustible	
Por día	\$ 129,60
COMPACTADOR VIBRADOR MANUAL	
Sin operario ni combustible	
Por día	\$ 129,60
DESMALIZADORA DE ARRASTRE	
Con tractor operario y combustible	
Por día	\$ 129,60
DESMALIZADORA DE ARRASTRE	
Por servicios de la planta urbana por hora	\$ 174,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 7,20
NIVELADORA DE ARRASTRE:	
Con Tractor, operario y combustible	
Por servicios de la planta urbana por hora	\$ 174,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 7,20
MOTONIVELADORA:	
Por servicios de la planta urbana por hora	\$ 174,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 7,20
TRACTOR:	
Por servicios de la planta urbana por hora	\$ 145,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 7,20

4 - TANQUE ATMOSFÉRICOS:

CON TRACTO, OPERARIO Y COMBUSTIBLE	
Por servicios de la planta urbana	
Con servicio de cloacas	\$ 25,00
Sin servicio de cloacas	\$ 21,60
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 7,20

5- TRANSPORTE EN CAMIÓN VOLCADOR:

CAMIONADA DE TIERRA POR VIAJE	
Dentro de la planta urbana. (4 m³)	\$ 25,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 7,20

CAMION Y ACOPLADO HASTA 27 TN. ó (15 M³)	
Por Km. Recorrido	\$ 3.60
Tarifa mínima	\$ 109.80

CHASIS HASTA 7 TN. ó 5 M³	
Por Km. Recorrido	\$ 3.50
Tarifa mínima	\$ 84,00

6- RETROEXCAVADORA:

Con Tractor, operario y combustible	
Por servicios dentro de la planta urbana, por hora	\$ 174,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. recorrido	\$ 7,20

7- AMBULANCIA

Por Km. Recorrido	\$ 2,30
Tarifa mínima	\$ 84,00

8- DESMALEZADO

Por lote mínimo dentro de la planta urbana (Hasta 160 M ²)	\$ 36,00
Excedente por M²	\$ 0,60
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. recorrido	\$ 7,20

CEMENTERIO

Artículo 4º. : *El Cementerio de Herrera es un bien del dominio público desde su constitución y, por lo tanto, los particulares no tienen sobre las sepulturas otros derechos que los que emanen de la presente ordenanza y de las leyes vigentes, sin que en ningún caso los actos administrativos que se efectúen a su respecto, puedan constituir enajenaciones. No se reconoce sobre las sepulturas títulos de propiedad o derechos reales de ninguna especie.*

Artículo 5º. : *La desocupación de cualquier sepultura por cualquier motivo que fuere, implicará su reversión automática a la disponibilidad por el Municipio, para ser adjudicada a otro concesionario. Queda prohibido todo tipo de especulación económica con las sepulturas del Cementerio Municipal.*

Artículo 6º. ARRENDAMIENTOS

Las Tasas por arrendamientos de las concesiones de uso de los distintos tipos de sepulturas serán los siguientes por año :

Nichos municipales por la concesión

1º y 5º fila	\$ 954,00
2º y 4º fila	\$ 1354,00
3º fila	\$ 2020,00

Nichos municipales de cuatro (4) niveles de altura, por la concesión

1º fila	\$ 1225,00
2º y 3º fila	\$ 2020,00
4º fila	\$ 1225,00

fosas municipales por su concesión:

fosas	\$ 85,00
--------------	-----------------

Parcelas para bóvedas por la concesión

bóvedas	\$ 1915,20
----------------	-------------------

Parcelas para panteones por la concesión

panteones	\$ 3830,40
------------------	-------------------

RENOVACION DE ARRENDAMIENTOS

Las Tasas por renovación de concesiones de uso de los distintos tipos de sepulturas serán los siguientes por

Tipo de sepultura	Duración de concesión	Monto
Nicho	25 años	\$ 135,00
Fosa	5 años	\$ 43,00
Bóveda	60 años	\$ 144,00
Panteón	60 años	\$ 252,00

ALQUILER DE NICHOS

Podrán alquilarse nichos según lo dispuesto por la Ord nº 44/2013 según artº 65.-

alquiler	\$ 250,00
----------	-----------

Artículo 7º. : Los adjudicatarios deberán abonar por año los siguientes montos en concepto de tasa por conservación e higiene del cementerio antes del 30 de diciembre del período:

Nicho	\$ 30,00
Fosa	\$ 15,00
Bóveda	\$ 75,00
Panteón	\$ 100,00

Artículo 8º. : Los adjudicatarios deberán abonar los siguientes montos en concepto de tasas por derechos de construcción de monumentos y panteones y/o tasas por la prestación de servicios

Panteones particulares: derechos de construcción el m²	\$ 101,00
Bóvedas (hasta 3 nichos) particulares: derechos de construcción el m²	\$ 101,00
colocación de lápidas en nichos	\$ 26,00
Inhumación en fosas, en servicios no gratuitos	\$ 26,40
Colocación de placa por cada una	\$ 18,00
Traslados dentro del cementerio	\$ 50,00
Introducción o salida de cadáveres y restos humanos	\$ 40,00
Inhumación	\$ 200,00
reducciones y otros servicios	\$ 100,00

Artículo 9º. : El pago de las concesiones podrán efectuarse hasta en 10 cuotas mensuales consecutivas e iguales, pagaderos hasta el día 10 de cada mes.

Artículo 10º. : La duración de las concesiones de uso será de 25 años para los nichos, 5 años para las fosas y 60 años para las parcelas para construir panteones o bóvedas. Los arrendamientos podrán ser renovados a su vencimiento, por el mismo lapso mediante el pago de la tasa correspondiente.

Artículo 11º. : El Departamento Ejecutivo podrá otorgar parcelas de terreno en arrendamiento a instituciones civiles sin fines de lucro, comerciales, militares, de fuerzas de seguridad o eclesiásticas que lo soliciten, sólo para la construcción de panteones o bóvedas, de acuerdo art.6º. El plazo de la concesión será de 60 años.

Artículo 12º. : En el caso del artículo precedente, el plazo de terminación de las obras será de 12 meses a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión. Los planos deberán ser previamente aprobados por el Municipio. Si la obra no fuere iniciada dentro de los dos meses de otorgada la concesión, el Departamento Ejecutivo podrá revocarla, perdiendo el concesionario las sumas abonadas, sin derecho a reclamo de devolución o indemnización alguna. Las obras paralizadas, dispondrán de un plazo de tres meses para su finalización, a contar desde la fecha de intimación a construirlas que se efectúe. Transcurrido dicho plazo sin que se complete la obra, la concesión caducará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna ni derechos a devoluciones o reclamos de ninguna especie.

Artículo 13º. : Los titulares de las concesiones de uso de nichos, fosas o parcelas no podrán subarrendar ni ceder total o parcialmente las mismas. La infracción a esta norma hará caducar la concesión otorgada.

Artículo 14º. : Los titulares de las concesiones para bóvedas y panteones tendrán a su cargo el mantenimiento, conservación y reparación de los edificios construidos en sus parcelas.

Artículo 15º. : La Municipalidad no es depositaria ni se constituye en custodia de los ornamentos y otros objetos fijos o sueltos colocados en edificios o sepulturas.

Artículo 16º. : El Departamento Ejecutivo resolverá las cuestiones planteadas por concesiones otorgadas en forma adecuada por administraciones precedentes, a solicitud de parte o de oficio y previa tramitación del correspondiente expediente. Las resoluciones que se adopten, tomando en consideración los intereses municipales, los actos realizados y las circunstancias de cada caso, serán definitivas para las partes.

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 17º. Por todas las actuaciones que se efectúen ante la Municipalidad, se abonarán las siguientes tasas:

Por visación de inscripción de planos de mensura de lotes del ejido de Herrera	\$33,50
Por visación de planos conexión cloacas domiciliarias	\$15,50
Por visación de planos conexión Energía Eléctrica Domiciliaria	\$15,50
Por solicitud de libre deuda por escribano público o interesado	\$ 25,50
Por certificación de ficha de transferencia de inmuebles (ficha Dirección de Catastro)	\$ 25,50

Tramitaciones relacionadas con el registro de conductor:

El otorgamiento de las licencias de conducir Automotor se realizan de acuerdo a los requisitos

de la Ley Nacional N° 24.449 y el Decreto de Promulgación N° 179/1995 y su Decreto reglamentario

N° 779/1995, según su Clase y duración tendrá el siguiente costo :

DURACION DE LA LICENCIA DE ACUERDO A LA EDAD

	21 a 69 años	70 años	19 a 21 años	18 a 19 años
LICENCIA	5 AÑOS	4 AÑOS	3 AÑOS	1 AÑO
CLASE A	\$77,00	\$53,00	\$40,00	\$31,00
CLASE B	\$77,00	\$53,00	\$40,00	\$31,00
CLASE C	\$90,00	\$72,00	\$53,00	\$40,00
CLASE E	\$112,00	\$62,50	\$60,00	\$46,00
CLASE G	\$77,00	\$44,00	\$40,00	\$31,00

Por el tramite completo para le obtención del duplicado, triplicado, etc. de licencias para conducir que se peticiona por extravío o deterioro del carnet original.	\$ 100,00
---	----------------------

VENDEDORES AMBULANTES

Artículo 18°. Toda persona que ofrezca un servicio ambulante o ejerza el comercio en la vía pública o en lugares con acceso al público dentro de la Planta urbana y que no posea domicilio fijo registrado como negocio o depósito dentro del municipio, deberá munirse del permiso correspondiente y quedará sujeto al pago de los derechos que establezca la **Ordenanza Impositiva Anual**.

Artículo 19°. El tributo que corresponde abonar a los sujetos comprendidos en el **Artículo 18** del **Código Tributario Municipal**.

Vendedores ambulantes (por día	\$ 100,00
Por parques de diversiones, circos (sin animales) por día.-	\$ 100,00

INSTALACIÓN DE CLOACAS

Artículo 20º. *Por las conexiones domiciliarias que efectúe la administración municipal hasta la línea de edificación incluyendo la conexión propiamente dicha con materiales y mano de obra; las tasas serán las siguientes:*

CONEXIÓN CALLE DE TIERRA Y RIPIO	\$ 554,48.-
CONEXIÓN CALLE ASFALTADA O PAVIMENTADA	\$ 1.600,00.-

El pago financiado podrá efectuarse en hasta 10 cuotas mensuales, iguales y consecutivas pagadero del 1 al 10 de cada mes .-

TASA GENERAL INMOBILIARIA

Artículo 21º. *La Tasa General Inmobiliaria es la prestación pecuniaria anual que debe efectuarse al Municipio por los servicios de barrido, riego, recolección de basura, mantenimiento alumbrado público, abovedamiento y zanjas, arreglo de calles, desagües y alcantarillas; su conservación y*

mantenimiento y demás servicios por los que no se prevean gravámenes especiales, siendo obligatorio su pago por los beneficiarios directos e indirectos.-

Artículo 22º. *La Tasa será fijada mediante el sistema de metro de frente para los inmuebles situados en el ejido municipal cualquiera sea el número de titulares del dominio debiendo clasificarse los mismos de acuerdo a las zonas de su ubicación las que a su vez se determinaran en razón de los servicios implementados por el Municipio para cada una de ellas.*

Artículo 23º. *Son contribuyentes de la Tasa los propietarios, los usufructuarios y los poseedores a títulos de dueños de los inmuebles.-*

Cuando existieran varios contribuyentes en relación a un solo inmueble, ya sea por existir condominios, poseedores a títulos de dueño, por desmembraciones del dominio o por cualquier otra causa todos ellos están solidariamente obligados al pago de la Tasa sin perjuicio de las repeticiones que fueran procedentes conforme a las leyes.-

Cuando existan modificaciones en la titularidad del dominio, los sucesivos transmitentes y adquirientes serán solidariamente responsables por el pago de las tasas adeudadas hasta el año de inscripción del acto en el Municipio el que no podrá efectuarse sin la previa expedición del Certificado de Libre deuda.-

Artículo 24º. *Las propiedades con dos frentes a zonas distintas, tomarán el índice correspondiente a la de mayor valor, excepto cuando la medida correspondiente al frente hacia la zona de menor valor sea como mínimo igual o mayor al otro frente, caso en el que se considerarán de manera inversa.-*

Artículo 25º. *Conforme lo dispuesto se establecen 6 cuotas bimestrales con los siguientes vencimientos:*

1º Bimestre: Desde el 1º y hasta el 10 de marzo de cada año.

2º Bimestre: Desde el 1º y hasta el 10 de mayo de cada año.

3º Bimestre: Desde el 1º y hasta el 10 de julio de cada año.

4º Bimestre: Desde el 1º y hasta el 10 de septiembre de cada año.

5º Bimestre: Desde el 1º y hasta el 10 de noviembre de cada año.

6º Bimestre: Desde el 1º y hasta el 10 de enero de cada año.

Opción Pago Anual Adelantado: Vencimiento 30 de abril de cada año, 10%

Descuento.-

Descuento: para aquellos contribuyentes que hallan abonado correctamente a la o las partidas inmobiliarias las tasas del periodo fiscal anterior; gozarán de una bonificación del 5% del importe total abonado.-

Si el día del vencimiento fuera no hábil, el mismo operará el día hábil inmediato posterior.

Cuando existan circunstancias que lo justifiquen el Departamento Ejecutivo podrá modificar los vencimientos pre-vistos en este Artículo hasta un plazo máximo de 30 días corridos.-

Artículo 26º. Conforme a lo establecido, se fijan los importes por metro lineal de frente, zonas y bimestre, para la liquidación y percepción de la Tasa General Inmobiliaria, año 2013 , conforme se detalla a continuación:

ZONA "A" =	\$ 0,90 el metro lineal de frente por bimestre.-
ZONA "B" =	\$ 0,55 el metro lineal de frente por bimestre.-

Artículo 27º. Se establece para los casos en que los inmuebles estén ubicados en esquinas, un descuento según la siguiente escala; excepto aquellos que se consideren terrenos baldíos.-

1 Esquina 25% sobre los metros de frente.

2 Esquinas 35% sobre los metros de frente.

3 Esquinas 40% sobre los metros de frente.

Artículo 28º. Se establecerá un recargo diferencial para los terrenos baldíos consistente en un 10 % por metro de frente.

El **Departamento Ejecutivo Municipal** podrá considerar como terreno baldío a los inmuebles cuya edificación se encuentre manifiestamente deteriorada y su estado la inhabilite para su uso racional.

Artículo 29º. Determinase las zonas de la siguiente manera

Zona "A": Se consideraran todas las propiedades que se encuentren en la zona delimitada por las

siguientes calles: Prebistero A. Queirolo desde Luis Signes hasta Padre I. Heit .- Padre I. Heit

desde Prebistero A. Queirolo hasta Av. Miguel Britos . Av. Miguel Britos desde Padre I. Heit

hasta Av. O. Erpen . - Av. O. Erpen desde Av. Miguel Britos hasta Av. Los Inmigrantes. Av.

Los Inmigrantes desde Colectora R.M.Paraisse hasta Gral. Belgrano . Luis Signes desde Av.

Los Inmigrantes hasta Prebistero A. Queirolo . Av. Aldo Papa desde Av. Los Inmigrantes hasta

Av. Dr. Zumbo.-

Zona “B”: Se consideraran todas las propiedades que se encuentran en la zona delimitada por las siguientes calles; excepto las que se hallan en la zona “A”: Av. O. Erpen desde Entre Ríos hasta Av. Miguel Britos . Colectora R.M.Paroisse desde Av. Los Inmigrantes hasta Av. Dr. Miguel Zumbo. Dr. Miguel Zumbo desde Colectora R.M.Paroisse hasta Av. Dr. Aldo Papa . Av. Dr. Aldo Papa desde Av. Dr. Miguel Zumbo hasta Francisco Genard. Francisco Genard desde Av. Dr. Aldo Papa hasta vías Ferrocarril . Vías Ferrocarril desde Francisco Genard hasta J. J. de Urquiza . La Delfina desde J. J.de Urquiza hasta Av. Los Inmigrantes . Gral. Belgrano desde Av. Los Inmigrantes hasta Entre Ríos . Entre Ríos desde Gral.Belgrano hasta Av. O.Erpen ..-

SERVICIOS QUE SE PRESTAN.

ZONA “A”: Calles de Ripio, mantenimiento de espacios verdes , mantenimiento Alumbrado Público con lámparas incandescentes o de vapor de sodio, recolección de residuos al menos 3 (tres) veces a la semana y riego diario en verano o un mínimo de 2 (dos) veces a la semana en invierno.-

ZONA “B”: Calles de Broza, mantenimiento Alumbrado Público, recolección de residuos al menos 3 (tres) veces a la semana y riego en verano e invierno según la necesidad .-

Artículo 30º. La falta de pago en término de las tasas, contribuciones, anticipos, multas, adicionales, retenciones, e ingresos a cuenta, hará surgir automáticamente, y sin necesidad de intimación alguna, la obligación de abonar juntamente con aquellos, un interés diario del 0,067%.

Artículo 31º. Se establece para las zonas un máximo a percibir en concepto de Tasa General Inmobiliaria (TGI) de 100 metros lineales y un mínimo de 10 metros lineales.-

Estos máximos no serán de aplicación para el caso de inmuebles cuyo uso por parte del contribuyente, sea fundamentalmente una actividad comercial.-

Artículo 32º. Están exentos de la Tasa General Inmobiliaria 2013 los inmuebles que a continuación se detallan:

Partida M. Nº 109.270 Manz. Nº 29 perteneciente al CGE ESC. Nº2 “Colegio M. Belgrano”.

Partida M. Nº 109.271 Manz. Nº 29 perteneciente al CGE ESC. Nº21 “Alberto Larroque”.

Partida M. Nº 144.546 Manz. Nº 41 perteneciente al Obispado de Gualeguaychú.

Partida M. Nº 135.107 Manz. Nº 81 perteneciente a La Policía de Entre Ríos.

Partida M. Nº 123.001 Manz. Nº 81 B perteneciente al centro de Salud.

Partida M. Nº 106.525 Manz. Nº 90 perteneciente al C.S.yD. San Martín.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 33º. La exigibilidad del pago se operará cuando se haya/n producido el/los vencimiento/s establecido/s en la presente ordenanza.-

Artículo 34º. En las condiciones que reglamentariamente fije el Presidente Municipal, podrá concederse a los contribuyentes y otros responsables, facilidades para el pago de las tasas, sus actualizaciones, intereses y multas si correspondiere, hasta un máximo de veinte (20) cuotas mensuales que comprendan lo adeudado, a la fecha de presentación de la solicitud o lo que determine el Presidente Municipal, más un interés que podrá ser graduado entre el 0,50% y el 5% mensual directo.-

Artículo 35º. De forma.-

Dada en Sala de Sesiones 9 de Octubre de 2013

Jorge Eduardo Pésaro

Secretario

Orlando Omar Barboza

Presidente

ORDENANZA N° 53/13.-

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Art. 1º) - Sanciónese, el Cálculo de Recursos para el ejercicio 2014, que asciende a la suma de PESOS Once Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Treinta con 00/100 (11.442.330,00), que en planillas separadas forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2º)- Sanciónese, el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2014, que asciende a la suma de PESOS Once Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Treinta con 00/100 (11.442.330,00), que en planillas separadas forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 3º) - Afectanse, los recursos provenientes de la Coparticipación Nacional y Provincial por impuestos, Fondo Federal Solidario y de las Tasas: General Inmobiliaria, por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, Tasa General Inmobiliaria atrasada, por Salud Pública Municipal, Actualización de Deudas, Cementerio, Ocupación de la Vía Pública, Publicidad y Propaganda, Espectáculos Públicos, Vendedores Ambulantes, Contribución por Mejoras, Construcciones, Por Derechos Actuaciones Administrativas, Fondo Municipal Acción Social, por Registro de Títulos de Propiedad, Carnet de Conductor, Multas Tributarias, Contribución por Mejoras, Otros Ingresos Jurisdicción Municipal: Ingresos Varios, Prestación de Servicios Básicos (Alumbrado, Barrido y Limpieza), al Pago de Salarios, Prestaciones de Servicios Básicos, al pago de la deuda consolidada y erogaciones referidas a Asistencia Social, Deportes, Turismo y Cultura.-

Afectase además, los Ingresos de Otras Jurisdicciones, provenientes de convenios con otros organismos y cuyo destino sea la inversión de Trabajos Públicos y/o concreción de Proyectos específicos para el Municipio y/o para terceros.-

Art. 4º)- Facultase, al Departamento Ejecutivo Municipal para ampliar el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos que conforman esta Ordenanza, por nuevos y mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados por Leyes, Decretos, Ordenanzas o Convenios con terceros en el marco de Legislaciones especiales, debiendo comunicar tales ampliaciones al H.C.D. dentro de los 30 (treinta) días de producida.-

Art.5º) - Regístrese, Comuníquese, Hágase saber y Archívese.

Dada en Sala de Sesiones 9 de Octubre de 2013

Jorge Eduardo Pésaro

Secretario

Orlando Omar Barboza

Presidente

ORDENANZA N° 54/13.-

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Art.1°: DECLARASE Patrimonio Histórico Municipal al Panteón del Cementerio de Herrera donde reposan los restos del Don Hilario Bózzolo, conforme lo manifestado en los considerando del presente.

Art. 2°: DISPONESE la preservación y/o protección edilicia del Panteón declarado Patrimonio Histórico Municipal en el artículo anterior, quedando los gastos de conservación y mantenimiento de dicho monumento a cargo del erario municipal.

Art. 3°: DISPONESE la exención sin término de toda tasa, contribución o canon por dicho monumento.

Art. 4°: DISPONESE que los gastos que demanden la conservación y el mantenimiento se imputaran a la cuenta n° 60319/2 del Presupuesto Municipal del año 2013 y sucesivos.

Art. 5°: REGISTRESE, comuníquese, hágase saber con copia a los sucesores y archívese.-

Dada en Sala de Sesiones 9 de Octubre de 2013

Jorge Eduardo Pésaro

Secretario

Orlando Omar Barboza

Presidente

ORDENANZA N° 55/13.-

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ART. 1°): DECLARASE obligatorio para los titulares registrales y/o poseedores y/o ocupantes de los inmuebles emplazados en la planta urbana de esta localidad, el corte de pastos en los siguientes lugares:

a)- Terrenos baldíos: en toda la extensión de los mismos;

b)- Inmuebles edificados y baldíos: la superficie que media entre la propiedad y el comienzo de la calle.-

DECLARANSE expresamente excluidos dentro de la obligación de corte de pastos a las denominadas “CUNETAS” que existieran en el linde de las calles.-

ART. 2°): DECLARASE SOLIDARIA la obligación impuesta por el art.1° de esta Ordenanza entre el propietario y/o poseedor y/o ocupante por cualquier título del inmueble en cuestión.-

ART. 3°): ANTE EL INCUMPLIMIENTO de la obligación de corte de pasto el vecino (propietario y/o poseedor y/o ocupante) será notificado para que satisfaga su obligación en el término que fije el Departamento Ejecutivo Municipal en forma prudencial y teniendo en cuenta la superficie a limpiar. La notificación se practicará por personal Municipal dependiente del Departamento Ejecutivo, en el mismo inmueble donde se constate la infracción, aún cuando no haya ocupantes en él, en cuyo caso se dejará aviso en un lugar visible del inmueble, salvo que tenga propietario denunciado en los registros Municipales con domicilio conocido, en cuyo caso la notificación se practicará en dicho domicilio.-

ART. 4°): EL INCUMPLIMIENTO de la obligación de corte de pastos en el término fijado por el D.E.M. en la intimación, genera el derecho del Municipio de mandar a verificar dicho corte y la ejecución del mismo corte por personal del Municipio con o sin maquinarias asignadas por el D.E.M. por cuenta y cargo de los infractores.-

ART. 5°): EN EL CASO INDICADO en el art.4° precedente, la fijase una tasa por el servicio que se brinde, será la que fije la ordenanza Impositiva Municipal vigente.-

ART. 6°): Regístrese, comuníquese dese a conocimiento y en estado archívese

Dada en Sala de Sesiones 9 de Octubre de 2013

ORDENANZA N° 56/13.

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ART. 1°: DISPONESE, adherir el Municipio de Herrera a la Ley Provincial n° 10.224 sancionada en fecha 18 de Junio de 2013.-

ART. 2°: REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Dada en Sala de Sesiones 31 de Octubre de 2013

Jorge Eduardo Pésaro

Secretario

Orlando Omar Barboza

Presidente

ORDENANZA N° 57/13.

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Art. 1°: Dispónese otorgar un subsidio no reintegrable de \$14.000,00 mensual. Al Club Social, Cultural y Deportivo Gral. San Martín de la localidad de Herrera por el mes de Octubre de 2013, en la persona de su presidente Don Eduardo Alfredo Peralta DNI 22.836.525, para ser afectado a los gastos explicados en los fundamentos de la presente, con cargo a rendir cuentas ante Tesorería Municipal dentro de los 60 días otorgado el pago.

Art. 2°: Impútese el presente Gasto al Presupuesto General del año en curso.-

Art. 3°: De forma.-

Dada en Sala de Sesiones 31 de Octubre de 2013

Jorge Eduardo Pésaro

Orlando Omar Barboza

**DECRETO N° 003/2013 – CONCEJO DELIBERANTE DE HERRERA –
DECLARANDO DE INTERES LEGISLATIVO LA VIII FIESTA DE LA
TRADICION.-**

VISTO:

El decreto elevado por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Herrera, por el cual invita a éste Honorable cuerpo Legislativo a adherir a la declaración de interés cultural de la VII Fiesta de la Tradición que organiza la Escuela Secundaria n° 2 Manuel Belgrano de la localidad.-

CONSIDERANDO:

Que, esta fiesta se viene realizando desde hace 7 años, con la cual se revalorizan las tradiciones argentinas en todos los participantes de la misma, mediante música, degustaciones de comidas típicas, cuentos, atuendos.

Que dicha fiesta hace que los educandos trabajen en equipo preparando sus stands para la ocasión, propiciando el buen entendimiento, la comprensión, la colaboración, para de este modo lograr un mejor trabajo en equipo.

Que este Cuerpo no puede estar ajeno a dicho evento revalorizador de nuestras tradiciones.

Por todo ello EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE HERRERA

“EN USO DE SUS ATRIBUCIONES”

DECRETA

ARTICULO 1°: DECLARAR, de Interés Legislativo la “VIII FIESTA DE LA TRADICION” con el lema “ PUEBLOS ORIGINARIOS; MITOS Y LEYENDAS” que se llevara a cabo el día 8 de Noviembre de 2013 en el Salón de Usos Múltiples de nuestra localidad.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

Sala de Presidencia, 17 de Octubre de 2013-

Jorge Eduardo Pésaro
Secretario

Orlando Omar Barboza
Presidente

DECRETO N° 372/2013 D.E.M.H.

APROBANDO CONTRATO

Bioquímico SERGIO LUJAN CHARLOTEAUX, DNI 22.850.957

DECRETO N° 373/13.- DISPONIENDO TRANSFERENCIA PARTIDA PRESUPUESTARIA.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 04 de Octubre de 2013.-

VISTO:

La Ordenanza N° 19/12 y el Presupuesto de Cálculos de Recursos y Gastos del Año 2013.-

CONSIDERANDO:

QUE, en la misma resulta necesario el reforzamiento de partidas presupuestarias de gastos correspondientes al Presupuesto de Gastos del año 2013;

QUE, en el Presupuesto de Gastos del año 2013, en los rubros mencionados hubo ítems que resultaron insuficientes en lo presupuestado y otros que presentan economía por no inversión debiendo disminuirse, por lo tanto, de acuerdo a las necesidades es factible adecuar dichas partidas presupuestarias;

QUE, es facultad del Departamento Ejecutivo autorizar dicha transferencia, con la debida comunicación posterior al Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 155° (2° párrafo) de la Ley 10.027- Orgánica de los Municipios de la provincia de Entre Ríos;

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

Art.1°): DISPONESE modificar el Presupuesto de Gastos del Año 2013 de la Municipalidad de Herrera, sin alterar el monto total presupuestado, según obra en planilla de Presupuesto de Gastos Anexa al presente.-

DISMINUIR

DECRETO N° 374/13.- DISPONIENDO HABILITACION MUNICIPAL PROVISORIA.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 08 de Octubre de 2013.-

RUBRO: BIENES DE CONSUMO

2-1-3	Lubricantes.....	
	\$20.000,00.-
2-1-4	Papelería y Oficina.....	\$
	2.000,00.-
2-1-7	Vestuario	
	\$10.000,00.-
2-1-10	Otros	
	\$10.000,00.-

VISTO:

El Expte. N° 4.752, F° 215, L. II, por el cual se solicita la Habilitación Municipal para la Actividad Comercial del Grupo Marsó – Ruta N° 39 - Acceso Herrera; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo tramitado en el Expte. de referencia, se peticiona la habilitación para la venta al por menor de combustible para vehículos, y al por mayor de Combustible y Lubricantes para vehículos.-

Que, de acuerdo a la documentación obrante, se ha realizado la inspección física del inmueble en el que funcionará;

Que, la habilitación otorgada por el Municipio se limita estrictamente a la inspección física del inmueble, dado que el Municipio no posee regulación específica para el ejercicio de este tipo de actividades y sin perjuicio de la existencia de otras edificaciones dentro del predio;

Que, se han expedido el Área Técnica, la Dirección de Medio Ambiente y el Asesor Legal del Municipio, solicitando una serie de requisitos anexos a la documental presentada por el peticionante de la Habilitación, a fin de otorgar la presente en carácter de definitiva.-

Que, por lo tanto se debe otorgar la habilitación municipal en el carácter de Provisoria, por un lapso prudencial hasta tanto complete el solicitante el resto de los requisitos.-

Que, en base a ello debe dictarse la norma legal que así lo determine;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ARTICULO 1º): DISPONESE habilitar provisoriamente por el término de Dos (2) Meses a partir del día 08 de Octubre de 2.013, al Grupo Marsó – Ruta N° 39 - Acceso Herrera, para la actividad comercial exclusiva de venta al por menor de combustible para vehículos, y al por mayor de Combustible y Lubricantes para vehículos, ello según lo actuado en Expte. 4.752, F° 215, L. II.-

ARTICULO 2º): REGISTRESE, comuníquese, dése conocimiento, pase copia a Secretaría Municipal, adjúntese copia al Expediente inicial y oportunamente archívese.-

Antonio M. Palmieri
Secretario Municipal
Municipalidad de Herrera

Carlos Oscar Curuchet
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

RUBRO: SERVICIOS

3-1-1	Elect, Agua, Telef y Com.	\$
	5.000,00.-
3-1-2	Transp. y Almacenajes	
	\$25.000,00.-
3-1-12	Alquiler (Leasing)	\$
	5.000,00.-

RUBRO: ASISTENCIA SOCIAL

3-2-1	Subs. con contraprest.	\$
	10.000,00.-
3-2-4	Vivienda Social	\$
	10.000,00.-

AUMENTAR

RUBRO: BIENES DE CONSUMO

2-1-2	Repuesto.....	
	\$40.000,00.-
2-1-5	Mat. Y Artic para aseo.....	\$
	2.000,00.-

RUBRO: SERVICIOS

3-1-3	Publicidad.....	\$
	5.000,00.-
3-1-7	Est., Invest. Asist Técnica.....	
	\$10.000,00.-
3-1-8	Conserv y reparaciones	
	\$20.000,00.-

RUBRO: ASISTENCIA SOCIAL

3-2-3	Subs. en especies	\$
	17.800,00.-
3-2-5	Deportes y Recreación.....	\$
	2.200,00.-

Art.2º): ELEVESE copia del presente al Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Herrera, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 155 (2º párrafo)de la Ley 10.027 y su modificatoria – Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos.-

Art.3º): COMUNIQUESE, regístrese, pase copia a Contaduría Municipal y oportunamente archívese.

Antonio M. Palmieri
Secretario Municipal
Municipalidad de Herrera

Carlos Oscar Curuchet
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 375/13 D.E.M.H.- Delegando Funciones de Tesorerera Municipal.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos 09 de Octubre de 2013.-

VISTO:

La ausencia de la Tesorerera Municipal por motivos de Salud y;

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario designar reemplazante a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Administración Municipal.-

QUE, la Agente Fabre Evangelina Alejandra, D.N.I N° 22.661.025, Auxiliar Administrativo, se desempeñará en la función de Tesorerera Municipal por los días de ausencia de su titular.-

QUE, debe confeccionarse la norma legal para tal fin.-

**Por todo ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,**

DECRETA:

ARTÍCULO 1): DISPONESE Delegar las funciones de la Tesorerera Municipal Dña. María Griselda Barón, hasta su efectivo reintegro, por la Auxiliar Administrativa Dña. Fabre Evangelina Alejandra D.N.I. N° 22.661.025.-

ARTÍCULO 2): REGISTRESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.-

Antonio M. Palmieri
Secretario Municipal
Municipalidad de Herrera

Carlos Oscar Curuchet
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 376/13.- Llamado Concurso de Precios 25/13.-

HERRERA, DPTO. URUGUAY, ENTRE RÍOS, 09 de Octubre de 2013.

VISTO:

La "Provisión de Mano de Obra, para la ejecución de un Bloque de Nichos" y;

CONSIDERANDO:

Que, se va a ejecutar el Construcción de Nichos - Bloque N°11 – 36 Nichos – Cementerio Municipal "Provisión de Mano de Obra, para la ejecución de un Bloque de Nichos",

Que, la obra objeto del presente concurso de precios se realiza por Administración Municipal con fondos propios y como ente ejecutor la Municipalidad de Herrera debe contratar la mano de Obra adecuada para la realización de la misma;

Que, la actual etapa de obra comprende Provisión de Mano de Obra para la Construcción de un Bloque de 36 Nichos;

Que, en los pliegos se establecen las especificaciones técnicas particulares que deben seguirse en la ejecución de la obra, comprendiendo el presupuesto de la mano de obra;

Que, el Presupuesto Oficial Municipal se fija en la suma **Pesos Veintinueve Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 67/100 (29.164.67).-**

Que, atento al monto y características de la obra, es necesario realizar un llamado a Concurso de Precios, imprimiéndose el trámite correspondiente regulado en la Ordenanza N° 10/01 y su modificatorias y ley orgánica de Municipios;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

Art.1°): LLAMESE, a Concurso de Precios para la Provisión de Mano de Obra, para la ejecución de un Bloque de Nichos; Construcción de Nichos - Bloque N°11 – 36 Nichos – Cementerio Municipal:

Art.2°): DEBERÁ, cotizarse el total de la mano de Obra: Pesos Veintinueve Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 67/100 (29.164.67).- Mantenimiento de la oferta: **10 días corridos.-** Forma de pago: **Contado en Pesos contra certificado de avance de Obra Quincenales conformados por Representante Técnico Municipal,** Plazo de ejecución: **Sesenta (60) días corridos a partir del acta de inicio de obra,** Presentación de las ofertas: **Día Lunes 21 de Octubre de 2013,** a las: **11:30** hs. En MUNICIPALIDAD DE HERRERA, localidad de HERRERA, calle Bozzolo 165, DPTO. URUGUAY, ENTRE RÍOS. - Lugar de ejecución: **Cementerio Municipal, Herrera, Entre Ríos.-** (Conforme Planos de Ubicación).-

Art. 3°): IMPUTESE, el gasto que demande la tramitación del presente Concurso de Precios a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal vigente.-

Art. 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Antonio M. Palmieri
Secretario Municipal
Municipalidad de Herrera

Carlos Oscar Curuchet
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 377/13.- Adjudicando Cotejo de Precios N° 01/13.-

HERRERA, DPTO. URUGUAY, ENTRE RÍOS, 10 de Octubre de 2013.-

VISTO:

El presente Expte. 4746/13, Cotejo de Precios N° 01/13 para la "Provisión de Materiales y Mano de Obra Cordón Cuneta - Herrera" y;

CONSIDERANDO:

Que, se llamó a Cotización de Precios para la ejecución de cordones cuneta, a saber: 861.80 Metros Lineales de cordón cuneta distribuidos en la localidad de Herrera, debiendo ejecutarse los cordones cuneta, conforme al pliego de bases y condiciones, planilla de presupuesto, memoria descriptiva y planos, correspondientes a la obra Cordón Cuneta – Herrera, con fondos provenientes del Convenio Celebrado entre la Municipalidad y la Pcia. de Entre Ríos asistido por el Secretario de Planeamiento e Infraestructura;

y archívese.-

Que, se cursaron las invitaciones de ley, concurriendo un sólo ofertante.-

Que, conforme acta de la Comisión Asesora de Compras se aconseja adjudicar dicho Cotejo de Precios para la construcción precitada **HOSIFA CONSTRUCTORA S.A.**, por darse los requisitos de ley y por ser su oferta válida e inferior al Presupuesto Oficial y por lo tanto conveniente para los intereses municipales;

Que, el suscripto comparte las consideraciones allí efectuadas.

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

Art.1º): Adjudicar, la provisión de Materiales y Mano de Obra para la ejecución de 861,80 Metros Lineales de Cordón Cuneta - Herrera a la firma: **HOSIFA CONSTRUCTORA S.A.** con domicilio en Ruta Nº 42 a 2,6 al sur de Ruta Nº 39 Concepción del Uruguay, E. Ríos, en el precio fijo, único e inamovible de **PESOS SEISCIENTOS OCHO MIL SESENTA Y NUEVE CON 57/100 (\$608.069,57)**; Forma de pago por certificado de avance de obra con medición lineal mensual. El Municipio proveerá de la suma correspondiente al Veinte por ciento (20%) del Presupuesto Oficial Municipal en concepto de anticipo financiero, con la firma del contrato de obra. Todo conforme a pliegos y condiciones del llamado a cotización de precios por Decreto Nº 371/13.-

Art.2º): Designese, al Arq. Sergio Tomassi, D.N.I. Nº 16.843.074, como Representante Técnico de la Municipalidad de Herrera, para la Obra en cuestión.-

Art.3º): Disponer, integrar dentro de los cinco (5) días de notificación la presente, la correspondiente garantía de adjudicación, de acuerdo a la Planilla de Requisitos del Decreto 371/13.-

Art.3º): Comunicar al adjudicatario que deberá concurrir a este municipio, dentro de los cinco (5) días de notificada la presente a suscribir el correspondiente contrato de obra.-

Art.4º): Regístrese, notifíquese, hágase saber y archívese.-

Antonio M. Palmieri Secretario Municipal Municipalidad de Herrera	Carlos Oscar Curuchet Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
---	---

DECRETO Nº 378/2013 – Promulgando Ordenanza Nº 52/13.-
Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 15 de Octubre de 2013.-
POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza Nº 52/13 obrante en Expte. Nº 4742, Año 2013, Libro: II Folio: 214.-

POR TANTO

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HERRERA**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

Art. 1º): PROMULGASE la Ordenanza Nº 52/2013 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.

Art. 2: COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.

Antonio M. Palmieri Secretario Municipal Municipalidad de Herrera	Carlos Oscar Curuchet Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
---	---

DECRETO Nº 379/2013 – Promulgando Ordenanza Nº 53/13.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 15 de Octubre de 2013.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza Nº 53/13 obrante en Expte. Nº 4743, Año 2013, Libro: II Folio: 214.-

POR TANTO

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HERRERA**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

Art. 1º): PROMULGASE la Ordenanza Nº 53/2013 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.

Art. 2: COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.

Antonio M. Palmieri Secretario Municipal Municipalidad de Herrera	Carlos Oscar Curuchet Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
---	---

DECRETO Nº 380/2013 – Promulgando Ordenanza Nº 54/13.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 15 de Octubre de 2013.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza Nº 54/13 ingresante al Departamento Ejecutivo por Expte. Nº 091, Año 2013, Libro: I Folio: 07.-

POR TANTO

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HERRERA**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

Art. 1º): PROMULGASE la Ordenanza Nº 54/2013 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.

Art. 2: COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.

Antonio M. Palmieri Secretario Municipal Municipalidad de Herrera	Carlos Oscar Curuchet Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
---	---

DECRETO N° 381/2013 – Promulgando Ordenanza N° 55/13.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 15 de Octubre de 2013.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 55/13 ingresante al Departamento Ejecutivo por Expte. N° 092, Año 2013, Libro: I Folio: 07.-

POR TANTO

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HERRERA**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

Art. 1°): PROMULGASE la Ordenanza N° 55/2013 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.

Art. 2: COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.

Antonio M. Palmieri
Secretario Municipal
Municipalidad de Herrera

Carlos Oscar Curuchet
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 382/13.- Declarando Interés Municipal la “VIII Fiesta de la Tradición”.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 16 de Octubre de 2.013.

VISTO:

La nota presentada por la Rectora de la Escuela Secundaria N° 2, y;

CONSIDERANDO:

Que, cada año el Equipo Directivo junto a la Asociación Co-operadora, los profesores y alumnos, organizan y presentan en la Fiesta de la Tradición, prevista para el 8 de Noviembre de 2013, dicho evento logra reunir a todas las generaciones, congregando instituciones y a la sociedad en un reivindicar de la cultura.-

Que, en esta oportunidad se celebra la “VIII Fiesta de la Tradición” con el lema “Pueblos Originarios; Mitos y Leyendas” proponiendo un recorrido hacia las raíces de nuestro ser nacional y nos acercan a través de mitos y leyendas a la riqueza y diversidad de los pueblos originarios, rescatando las formas de vida de las comunidades y su sabiduría.-

Que, es una obligación para esta gestión declarar tal festividad como de Interés Municipal.-

POR TODO ELLO:

En uso de sus atribuciones Legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ARTICULO 1°: DECLARAR de Interés Municipal la “VIII Fiesta de la Tradición” con el lema “Pueblos Originarios; Mitos y Leyendas” a desarrollarse el próximo 8 de Noviembre de 2013 en la localidad de Herrera.-

ARTICULO 2°: INVITAR a la Honorable Concejo Deliberante a ratificar y adherir al presente Decreto.-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Antonio M. Palmieri
Secretario Municipal
Municipalidad de Herrera

Carlos Oscar Curuchet
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 384/2013.- ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 25/13.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 23 de Octubre de 2013.-

Visto:

Concurso de Precios 25/13, Expte. N° 4759/13, libro II, Folio 215, “Provisión de Mano de Obra para la ejecución de Un (1) Bloque de Nichos” y;

Considerando:

Que, se presentó un único ofertante con propuesta válida, a saber: “**Britos, Héctor Raúl**”;

Que, la Comisión Asesora de Compras aconseja adjudicarle la compra a la firma “**Britos, Héctor Raúl**” por ser su oferta válida y de menor precio en igualdad de condiciones, consecuentemente más conveniente para los intereses municipales **Pesos Veintinueve Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 67/100 (\$29.164,67)**;

Que, el suscripto comparte las consideraciones efectuadas;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
DECRETA:**

Art. 1º): Adjudicar, el Concurso de Precios 25/13, Expte. N° 4759/13, libro II, Folio 215, "Provisión de Mano de Obra para la ejecución de Un (1) Bloque de Nichos", al Ofertante: "**Britos, Héctor Raúl**" con domicilio en calle Calle Britos N° 389, Herrera, Entre Ríos, en el precio total, fijo e inamovible de **Pesos Veintinueve Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 67/100 (\$29.164,67)**; pagadero conforme a condiciones del Concurso.-

Art. 2: Librese, la orden de compra correspondiente.-

Art. 3º): Imputese, los gastos del presente Concurso de Precios a la partida correspondiente del Fondo Federal Solidario del Presupuesto Municipal vigente.-

Art. 4: Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Antonio M. Palmieri
Secretario Municipal
Municipalidad de Herrera

Carlos Oscar Curuchet
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 385/13 – Reintegro de Funciones de Tesorera Municipal.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 23 de Octubre de 2.013.-

VISTO:

El Decreto N° 375/13, y

CONSIDERANDO:

Que según el Decreto mencionado se dispuso delegar las funciones de la Sra. TESORERA MUNICIPAL, Dña. María Griselda Barón por motivos de Salud;

Que las funciones de la Sra. TESORERA MUNICIPAL fueron delegadas en la persona Fabre Evangelina Alejandra, D.N.I N° 22.661.025, Auxiliar Administrativo a partir del día 09/10/2013 y hasta el reintegro del titular con retención de las funciones propias;

Que habiéndose reintegrado a sus funciones la Sra. TESORERA MUNICIPAL, Dña. María Griselda Barón, en fecha 23/10/2013 corresponde el dictado de la norma correspondiente;

POR TODO ELLO:

En uso de sus atribuciones Legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ARTICULO 1º: DISPONESE reintegrar a sus funciones, a partir del día 23 de Octubre de 2.013, a la Sra. TESORERA MUNICIPAL, Dña. María Griselda Barón y por ende a sus tareas habituales a la Sra. Fabre Evangelina Alejandra.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, regístrese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Antonio M. Palmieri
Secretario Municipal
Municipalidad de Herrera

Carlos Oscar Curuchet
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 386/2013 - ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 26/13.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 31 de Octubre de 2013.-

Visto:

Expte. N° 4768/13, libro II, Folio 215, "Compra de 5000 litros de Gasoil" y;

Considerando:

Que, se presentaron dos ofertantes con propuesta válidas, a saber: **Organización Delasoie Hnos S.A. y Grupo Marso S.R.L.-**

Que, la Comisión Asesora de Compras aconseja adjudicarle la compra a la firma **Grupo Marso S.R.L.** por ser su oferta válida y de igual precio en igualdad de condiciones, consecuentemente más conveniente para los intereses municipales **PESOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$36.650,00). PRECIO UNITARIO (\$7,330).-**

Que, el suscripto comparte las consideraciones efectuadas;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

Art. 1º): Adjudicar, la compra de 5000 litros de Gasoil al Ofertante: **Grupo Marso S.R.L.** con domicilio en Ruta Provincial N° 39 y Acceso a Herrera, E. Ríos, en el precio total, fijo e inamovible de **PESOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$36.650,00). PRECIO UNITARIO (\$7,330)**, pagadero conforme a condiciones del Concurso.-

Art. 2: Librese, la orden de compra correspondiente.-

Art. 3: Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Antonio M. Palmieri
Secretario Municipal
Municipalidad de Herrera

Carlos Oscar Curuchet
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 387/13.- DISPONIENDO TRANSFERENCIA DE FONDOS DE CUENTA CORRIENTE.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 31 de Octubre de 2013.-

VISTO:

La cuenta corriente N° 600319/2 del Banco BERSA Sucursal Herrera que la Municipalidad de Herrera posee, y

CONSIDERANDO:

Que, se han ocasionado gastos operativos de carácter administrativo, en la Cuenta Corriente N° 66184/70 del Banco BERSA Sucursal Herrera por el total de **PESOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO con 04/100 (\$1.475,04)**, por comisión depósito cheque N° 0065357926 mas IVA.-

Que, dicha cuenta corriente fue oportunamente designada a la Municipalidad para ser afectada al Programa "*Más Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria*" "Cordón Cuneta – Herrera".-

Que, es necesario crear una norma legal a los efectos de autorizar a la Contaduría Municipal a realizar una transferencia, desde la cuenta corriente N° 600319/2 del Banco BERSA Sucursal Herrera, por el importe mencionado a fin de regularizar los fondos de la cuenta N° 66184/70 del Banco BERSA Sucursal Herrera.-

Que, existe previsión presupuestaria;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:**

Art.1°): **DISPONESE**, autorizar a Contaduría Municipal a realizar la transferencia por un importe de **PESOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO con 04/100 (\$1.475,04)** desde la cuenta Cte. N° 600319/2 del Banco BERSA Sucursal Herrera a la cuenta Cuenta Corriente N° 66184/70 del Banco BERSA Sucursal Herrera.-

Art.2°): **LIBRENSE**, la correspondiente orden de compra.-

Art. 3°): **REGISTRESE**, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Antonio M. Palmieri
Secretario Municipal
Municipalidad de Herrera

Carlos Oscar Curuchet
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

Balance correspondiente al mes de OCTUBRE 2013

Ingresos

Cementerio	\$3.531,50
Tasas Generales	\$543,50
Ingresos Varios	\$2.050,00
Actuaciones Administrativas	\$1.457,00
Vend. Ambulantes	\$206,92
Conv. Pavimento PROMHIB	\$179.919,70
Coparticipación Nacional	\$773.295,38
Coparticipación Provincial	\$63.462,25
Cta. 3º Personal C. Jubilaciones	\$21.469,24
Cta. 3º Personal IOSPER	\$8.301,42
Cta. 3º Personal Ley 4035	\$935,84
Cta. 3º Embargos Generales	\$235,18
Fondo Federal Solidario	\$58.238,85
Recargos por Energía Elect.	\$35.833,51

Total Ingresos

\$ 1.149.480,29

Egresos

Personal	\$324.187,81
Bienes de Consumo	\$110.604,62
Servicios No Personales	\$275.566,63
Trabajos Públicos	\$191.174,06
Cta. 3º Personal C. Jubilaciones	\$21.469,24
Cta. 3º Personal IOSPER	\$8.301,42
Cta. 3º Personal Ley 4035	\$935,84
Cta. 3º Imp. Ganadas	\$6.521,21
Cta. 3º Embargos Generales	\$2.410,22
	\$235,18

Total de Pagos

\$ 941.396,23

Cheques Cta. Cie. N° 15500109/15 NACION	\$87.605,30
Cheques Cta. Cie. N° 15500150/33 NACION	\$15.719,00
Cheques Cta. Cie. N° 600319/2 BERSA	\$727.384,35
Cheques Cta. Cie. N° 600443/0 BERSA	\$34.980,96
Ret. Ganacias	\$2.410,22
Ret. Ing. Brutos	\$6.521,21

Total Cheques

\$ 874.621,04

Movimiento Total

\$ 2.024.101,33

Total de Depósitos

\$ 1.082.706,10

Movimiento Total

\$ 2.024.101,33



VERÓNICA VAZQUEZ

 Contadora Pública Nacional Lic. N° 3385

 CONTADORA MUNICIPAL

 MUNICIPALIDAD DE HERRERA